# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

**2024/4001** *Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.*

**Edicto**

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

**Hace saber:**

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2024, ha aprobado inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo a las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.

Sometida a información pública dicha Ordenanza y el expediente de su razón, mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Portal de Transparencia y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 132, de fecha 8 de julio de 2024, ha permanecido expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que pudiese ser examinado el expediente y se pudiesen presentar las reclamaciones o alegaciones que por quien se entendiese afectado o perjudicado en sus derechos o intereses.

Durante dicho período, que finalizó el día 20 de agosto de 2024, no se han presentado reclamaciones, por lo que la aprobación de dicha ordenanza ha devenido en definitiva.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicha ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

cve: BOP-2024-4001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

**Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo a las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.**

Preámbulo

El Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, en el ejercicio de sus atribuciones, ha elaborado un Plan de fomento y mejora del asociacionismo del municipio impulsando políticas de fomento de las asociaciones a fin de reforzar el tejido social y para el desarrollo de iniciativas de interés general.

El derecho a asociarse aparece determinado en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo (BOE nº 73, de 26 de marzo), reguladora del Derecho de Asociación, que desarrolla el derecho fundamental de asociación reconocido en el artículo 22 de la Constitución.

En el ámbito local es el artículo 236 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que prevé la existencia de un Registro Municipal de Asociaciones Vecinales:

“Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en los artículos 232, 233, 234 y 235 de este Reglamento solo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el registro municipal de Asociaciones Vecinales.”

Por tanto, el registro tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, por tanto, es independiente del Registro General de Asociaciones, en el que, asimismo, deben figurar inscritas todas ellas, para poder cobrar personalidad jurídica propia. Dicho registro es independiente del Registro General de Asociaciones y del Autonómico que suponen un reconocimiento legal de la asociación, mientras que el registro municipal sirve para poder ejercitar las posibilidades de participación y obtención de beneficios expresados en los arts. 232 a 235 del mismo texto legal. Por tanto, hay que hacer constar que la inscripción en el Registro Municipal de asociaciones es voluntaria, por lo que se puede realizar en cualquier momento; es más, debe tratarse de asociaciones ya creadas, pues entre otras cosas para su inscripción en el Registro Municipal deben aportar el número de inscripción en el Registro General de Asociaciones; sin embargo, las inscripciones "se realizaran a solicitud de las asociaciones interesadas", por lo que esta voluntariedad en su inscripción es también la que facilita la obtención de subvenciones económicas, uso de medios públicos municipales, locales, medios de comunicación, etc., establecidos como hemos indicado en el mismo Reglamento. En tanto dispongan de sus estatutos, número de Registro General de Asociaciones y demás elementos básicos, las asociaciones serán legales, independientemente de su inscripción en el Registro Municipal, que, reiteramos, tiene carácter voluntario, e incluso deben cumplir la condición de tratarse de "asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos", por lo que pudieran existir asociaciones que aun deseando inscribirse en el Registro Municipal no cumplan éste (u otros) requisito(s); ahora bien, sólo los inscritos gozarán en su caso de los derechos reconocidos. Una cosa es la voluntariedad de la inscripción y otra cosa es la voluntariedad de la creación del registro.

cve: BOP-2024-4001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Para que las asociaciones puedan inscribirse debe existir este registro, porque al ser un derecho de los particulares la inscripción, es una obligación de las Administraciones la creación del mismo.

Sin perjuicio de la existencia de un Registro de asociaciones a nivel autonómico, existe en este Ayuntamiento un Registro municipal de asociaciones vecinales.

La dirección interna y la supervisión de dicha colaboración compete a la Concejalía de Participación Ciudadana.

Es, pues, adecuada la aprobación de la ordenanza municipal que regule dicha colaboración, siendo competente el Pleno conforme así determina el artículo 22.1, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

*Título I*
*Disposiciones Generales*

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la colaboración del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo con asociaciones y otras entidades que, sin ánimo de lucro, desarrollen o tengan la intención de desarrollar actividades de carácter cultural, educativo, turístico, deportivo, medioambiental o, en general, de cualquier contenido social e interés municipal, en los términos que se estipulan en la presente Ordenanza.

2. La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se financiará a cargo de la partida presupuestaria de Participación correspondiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

Artículo 2. Principios Generales.

1. La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Los procedimientos de concesión de subvenciones regulados en la presente Ordenanza deberán adaptarse a los criterios generales de simplificación y reducción de cargas administrativas contenidos en la normativa vigente.

3. El otorgamiento de las subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual, no originará precedente y no será exigible aumento o revisión de la subvención.

Artículo 3. Objeto de las subvenciones.

Serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de cultura, festejos, educación, juventud, turismo, deporte, sanidad,

cve: BOP-2024-4001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

consumo y salud, medio ambiente, participación ciudadana y cualquier otra actividad que sea complementaria de la actividad municipal que sea susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado.

Artículo 4. Formas en las que colabora la Administración Local.

La colaboración podrá materializarse mediante la aportación, por parte del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, de:

a. Subvenciones y ayudas económicas: las que se concreten en forma de aportaciones económicas, bien con cargo a los presupuestos municipales, bien mediante el destino, debidamente autorizado, de fondos procedentes de otras Administraciones, organismos o entidades competentes.

b. Colaboración con material. El uso de inmuebles (edificios, instalaciones, etc.), útiles (escenarios, vallas, sillas, etc.)

Ambos tipos de colaboración pueden ser prestados de forma simultánea, para una misma actividad.

Artículo 5. Objetivos de las actividades.

Las actividades que opten a la colaboración regulada en la presente Ordenanza deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Estar destinadas a la consecución de objetivos de carácter cultural, educativo, turístico, deportivo, medioambiental o, en general, de cualquier contenido social e interés municipal, en el marco de las directrices y objetivos del Gobierno y la Administración municipales en las respectivas áreas de competencias.

b. Estar dirigidas a los vecinos del municipio de Villanueva del Arzobispo o, en otro caso, suponer un manifiesto beneficio para el interés común o para la promoción cultural, educativa, turística, deportiva, medioambiental y/o social del municipio, en los ámbitos comarcal, provincial, regional, nacional y/o internacional.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Las asociaciones sin ánimo de lucro deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro General de Asociaciones.

b) No estar en ninguno de los supuestos establecidos en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

cve: BOP-2024-4001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

y al Ayuntamiento.

3. Podrán optar a la colaboración municipal regulada por la presente Ordenanza todas las Asociaciones, Grupos, Clubes y otras entidades sin ánimo de lucro que se encuentren comprendidas en alguno de los siguientes supuestos:

a. Que estén constituidas de acuerdo con la legislación vigente e inscrita el Registro Municipal de Asociaciones y haber cumplido con las obligaciones que la legislación de Régimen Local les impone en relación con dicha inscripción.

b. Que tengan su domicilio social en el municipio de Villanueva del Arzobispo y realicen en el mismo la/s actividad/es para la/s que se solicita colaboración.

c. Que persigan como fines sin ánimo de lucro, debidamente acreditados en sus Estatutos, la realización de cualquiera de las actividades que se estipulan en la presente Ordenanza.

Artículo 7. Modalidades.

La colaboración municipal podrá convocarse según las modalidades siguientes:

a. En régimen de concurrencia competitiva: para cada ejercicio presupuestario, el Ayuntamiento podrá efectuar convocatorias anuales, bien por áreas competenciales, bien en función de la naturaleza de las asociaciones y entidades beneficiarias (culturales, educativas, turísticas, deportivas, etc.).

b. En régimen de concesión directa: podrán concederse en aquellos casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública. Será necesaria la incoación de un expediente que contendrá, al menos, la solicitud del beneficiario según los modelos normalizados, acompañada de la memoria explicativa del proyecto o actividad a subvencionar

c. En régimen especial de colaboración municipal en actividades específicas organizadas por el Ayuntamiento o por encomienda de éste: El Ayuntamiento podrá otorgar su colaboración para aquellas actividades que reúnan especiales características de tradición, arraigo popular o interés social municipal, cuya organización y desarrollo sean encomendados a las asociaciones o entidades legalmente constituidas, reconocidas como beneficiarias de dicha colaboración, que, en todo caso, actuarán sin ánimo de lucro y de acuerdo a los criterios establecidos en esta Ordenanza. Para la concesión de colaboración en este tipo de actividades no será necesario presentar la solicitud y documentación exigida en esta ordenanza. El órgano municipal competente establecerá, en cada caso, los requisitos a cumplimentar para la percepción de la prestación otorgada.

*Título II*

*Procedimiento de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva*

Artículo 8. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

cve: BOP-2024-4001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, que tendrá el contenido establecido en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La convocatoria marcará el plazo, lugar y modelo de presentación de solicitudes. Junto con la preceptiva solicitud, se acompañará la siguiente documentación debidamente firmada por el secretario de la entidad peticionaria, con el visto bueno del presidente.

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén) y se presentarán en el Registro General de Entrada y Salida de documentos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 31 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro interesadas habrán de presentar su solicitud formulada conforme a los modelos que se requieran, suscrita por su representante legal o por quien tenga conferido poder suficiente para ello, acompañada con la documentación requerida.

3. Documentación relativa a la asociación o entidad solicitante: en el caso de que los documentos que se relacionan a continuación no obren en los archivos municipales con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, o si se hubiese producido cualquier variación en los mismos, se presentarán:

a) Identificación y domicilio social de la entidad solicitante.
b) Copia legalizada de los Estatutos.
c) Fotocopia del CIF.
d) Ayudas solicitadas y concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades, en el ejercicio presupuestario para el que se solicita la colaboración municipal, indicando su importe y fecha de solicitud y concesión. En su caso, certificado de su ausencia.
e) Datos bancarios de la entidad.
f) Declaración de que la entidad solicitante está al corriente de los pagos a la Seguridad Social y a Hacienda Pública, tanto estatal como autonómica.

Artículo 10. Sobre los documentos de la actividad.

Documentación relativa a la/s actividad/es para la/s que se solicita la colaboración municipal:

a) Memoria explicativa, que deberá incluir, como mínimo, el siguiente contenido:

a. Justificación de la actividad: breve comentario en el que se acredite el interés cultural, educativo, turístico, deportivo, medioambiental o social de la actividad, en relación con las estipulaciones recogidas en esta Ordenanza.
b. Objetivos.
c. Destinatarios.
d. Periodo de ejecución.
e. Actividades: incluyendo descripción de las actividades y cronograma y lugar de realización.

cve: BOP-2024-4001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Presupuesto total, detallando los importes correspondientes a cada uno de los capítulos que constituyan el total de la actividad.

Artículo 11. Subsanación de solicitudes.

1. Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos exigidos, no aporta la totalidad de la documentación exigida o existen defectos en la documentación aportada, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud de ayuda, previa resolución. Se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Asimismo, en orden a adoptar la más adecuada resolución, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios en cualquier momento del procedimiento.

Artículo 12. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Comisión Calificadora.

2. La Comisión Calificadora realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. Terminada esta fase, la evaluación de las solicitudes corresponderá también a la Comisión Calificadora, que formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional. Dicha propuesta, debidamente motivada, deberá notificarse a los interesados, concediéndoles plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, y/o reformulación de la solicitud.

4. La propuesta de resolución deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva, en su caso, se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios.

5. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 13. Composición de la Comisión Calificadora.

La Comisión Calificadora, cuya composición se detallará en la convocatoria, estará compuesta por un presidente, un secretario y un mínimo de un vocal, los cuales habrán de ser empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, sin perjuicio de que la presidencia pueda recaer en un miembro electo de la Corporación, siempre que éste no sea el titular que debe resolver el procedimiento y que no sea miembros del órgano colegiado que, en su caso, acuerde conceder la subvención.

cve: BOP-2024-4001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 14. Funciones.

Las funciones de la Comisión Calificadora además de evaluar los proyectos presentados según los criterios establecidos en esta Ordenanza serán:

a) Con el objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión Calificadora podrá requerir de los solicitantes, a través del instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, y solicitar a los servicios municipales los informes técnicos que estime necesarios.

b) La Comisión Calificadora, tras la evaluación de las solicitudes presentadas según los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de esta y, en su caso, una prelación de las solicitudes. Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes. En este supuesto la convocatoria deberá establecer la valoración mínima necesaria para acceder a la condición de beneficiario.

Artículo 15. Criterios de Evaluación.

Las solicitudes de concesión de subvenciones y ayudas que se presenten en virtud de convocatorias en régimen de concurrencia competitiva se valorarán, entre otros, los siguientes criterios, con relación al conjunto de solicitantes:

a) Grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines: importancia de la/s actividad/es objeto de ayuda o subvención, en función de sus objetivos, de sus destinatarios o del beneficio para el interés común o la promoción del municipio, según los requisitos previstos en la presente Ordenanza.

b) Capacidad económica autónoma: cuantía de la inversión con relación a los presupuestos generales de la entidad.

c) Disponibilidad de otras subvenciones y ayudas, ya sean municipales o de otras procedencias.

d) Colaboración y coordinación con los servicios municipales y sus programas, así como con otras entidades públicas o privadas.

e) Grado de cumplimiento de los objetivos de la memoria anual, adecuación de la justificación económica y calidad en el proyecto presentado.

f) Primar actividades que impliquen dificultad, tanto en su gestión como en la consecución de la participación vecinal, así como la coordinación entre asociaciones.

g) Calidad del programa: creatividad y originalidad.

h) La fundamentación de la necesidad de la subvención, ya sea por la inexistencia de cobertura pública o privada o, en el caso de existir, por su insuficiencia para dar satisfacción real a la necesidad a la que se dirige.

cve: BOP-2024-4001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

i) La viabilidad del proyecto y del plan financiero.

Artículo 16. Resolución.

1. El plazo de resolución y notificación será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se notificará a los solicitantes. El otorgamiento o denegación corresponderá al Alcalde o concejal que tenga delegada la competencia para la autorización y disposición del gasto. La relación de subvenciones se hará pública.

2. Previa la resolución del procedimiento por el que se otorga o deniega la subvención o ayuda solicitada, se efectuará un informe tras estudiar el expediente, para lo cual se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de este.

3. La resolución será motivada y se notificará al beneficiario, así como a los que se les hubiera denegado, señalando los motivos de la denegación. La resolución se motivará conforme a dicha propuesta, debiendo quedar acreditados los fundamentos de aquella, que además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará de constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Artículo 17. Recursos.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 112 a 120 y 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 18. Pago de la subvención.

La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un único pago correspondiente al 100% de su importe, que se llevará a cabo tras la notificación de la resolución de concesión.

*Título III: Justificación de las subvenciones*

Artículo 19. Justificación.

A los efectos de proceder a la justificación de la subvención otorgada, los beneficiarios, en un plazo máximo de tres meses desde al pago, deberán presentar la documentación siguiente:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los

cve: BOP-2024-4001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o resolución de concesión. Deberá incluir, como mínimo, el siguiente contenido:

a. Justificación de la actividad: breve comentario en el que se acredite el interés cultural, educativo, turístico, deportivo, medioambiental o social de la actividad, en relación con las estipulaciones del apartado 4 de esta Ordenanza.
b. Objetivos.
c. Destinatarios.
d. Periodo de ejecución.
e. Actividades: incluyendo descripción de las actividades y cronograma y lugar de realización.
f. Desviación de la ejecución si la hubiese.
g. Incorporar documentos gráficos como fotos o vídeos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el importe total justificado.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior. Cuando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, se presentará el original y una copia de este, que será compulsada por el servicio gestor correspondiente.

Artículo 20. Comprobación y aprobación de la justificación.

1. Una vez presentada la justificación por la entidad beneficiaria, la Comisión Calificadora, como órgano instructor, procederá a la comprobación de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y en la respectiva convocatoria de la subvención, convenio, acuerdo o resolución de concesión directa. A tal efecto, efectuará las comprobaciones formales y, en su caso, materiales que se consideren necesarias, que podrán incluir la comprobación de los valores de mercado de los gastos subvencionados regulada en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Realizada la comprobación, el órgano instructor emitirá el correspondiente informe con una propuesta de acuerdo. Si el informe es de conformidad, se hará constar que se considera que se ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma. Si el informe es de disconformidad, se propondrá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro total o parcial, especificando la causa conforme a lo establecido en esta Ordenanza. Con carácter previo a la emisión del informe de disconformidad, el órgano instructor competente requerirá al interesado para que subsane o

cve: BOP-2024-4001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

mejore la documentación presentada otorgándole un plazo de diez días hábiles.

3. Se dará traslado de los informes emitidos a las áreas de Intervención, Secretaría y Participación Ciudadana.

Artículo 21. Reintegro.

Tendrán que realizar el reintegro de la subvención aquellas entidades que ante la justificación se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil que no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

3. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

4. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

5. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

6. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean copias y las mismas no hubieran sido compulsadas.

7. No se acredite el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil.

8. No se aporten suficientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil.

9. Aquellas entidades que reciban la subvención y no la destinen total o parcialmente a la finalidad para la cual se ha otorgado.

*Título IV*
*Derechos y obligaciones de los beneficiarios*

Artículo 22. Derechos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios tienen derecho a recibir la resolución de su propuesta, debiendo quedar acreditados los fundamentos de ésta, que además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará de constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes. Además, tienen derecho a formular alegaciones y aportar los documentos exigidos cuando sea necesario.

2. Los beneficiarios tienen derecho percibir el importe de la subvención fijado en la resolución o acuerdo de concesión de la misma, sin perjuicio de los supuestos de reintegro en los casos legalmente establecidos.

cve: BOP-2024-4001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 23. Obligaciones y cumplimiento de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones se obligan a cumplir las siguientes condiciones:

a) Destinar el importe de la subvención a la finalidad para la que fuera concedida.

b) Ejecutar las actividades o actuaciones subvencionadas en los términos fijados y en los plazos que se determinen en la resolución que concede la subvención.

c) Permitir la inspección municipal incluida la propia del control financiero a desarrollar por la Intervención.

d) Acreditar al término de la actividad subvencionada su coste total, aportando los documentos justificativos que reúnan los requisitos legalmente establecidos.

e) Cumplir los requisitos de publicidad de las subvenciones especificados en el artículo 2.

f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas con la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.

g) Informar al Ayuntamiento, de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación correspondientes.

j) Especificar en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen respecto a los proyectos subvencionados, la financiación del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo. En general, toda la publicidad de las actividades que sean objeto de colaboración municipal, llevará impresa el logotipo del Ayuntamiento en lugar visible.

*Título V*
*Financiación económica de las actividades subvencionadas*

Artículo 24. Compatibilidades.

Con carácter general, y sin perjuicio de lo que se señale en la convocatoria, convenio o resolución de concesión, las subvenciones que se concedan con arreglo a esta ordenanza serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

cve: BOP-2024-4001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 25. Aplicación Presupuestaria y crédito.

La aplicación presupuestaria y, en su caso, el crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones, serán los que a tal efecto se aprueben en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, para cada ejercicio presupuestario.

Artículo 26. Sobre las cuantías a percibir.

La cuantía de la subvención se determinará en atención a la disponibilidad presupuestaria. No podrán otorgarse, por tanto, subvenciones por cuantía superior a la que se determine en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Corporación municipal.

Artículo 27. Gastos Subvencionables.

Los gastos que pueden ser objeto de ayuda o subvención, en las condiciones previstas en la presente Ordenanza, los gastos derivados de:

a) La adquisición de material, equipos y dotaciones para uso por las asociaciones y entidades previstas en la presente Ordenanza.

b) La adaptación y equipamiento, gastos corrientes de funcionamiento de las sedes.

c) El desarrollo de las actividades detalladas en el Artículo 4 y que pueden optar a la colaboración municipal.

Artículo 28.Circunstancias sobrevenidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas para otras Administraciones o Entes públicos para la misma finalidad, cuando éstas sean compatibles en los casos previstos en esta Ordenanza, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar, con carácter excepcional, que se modifique el contenido de la actuación subvencionada, la forma y plazos de su ejecución, y la justificación de los correspondientes gastos, cuando sobrevengan circunstancias que alteren o dificulten su desarrollo.

3. Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas en el plazo de un mes desde su presentación por el órgano que haya concedido la ayuda. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

*Título VI*
*Sobre infracciones y sanciones*

Artículo 29. Infracciones.

1. Se considerarán infracciones leves:

a) La presentación fuera de plazo de la justificación de utilización de los fondos recibidos.

cve: BOP-2024-4001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) La justificación incompleta o inexacta de la utilización de los fondos recibidos.
c) Todas las demás establecidas en el artículo 56 de la Ley General de Subvenciones.

2. Se considerarán infracciones graves todas las establecidas en el artículo 57 de la Ley General de Subvenciones.

3. Se considerarán infracciones muy graves:

a) La obtención de la subvención falseando los datos o las condiciones necesarias para su obtención.
b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas.
c) El resto de las contempladas en el artículo 58 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 30. Sanciones.

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de 100 euros.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 200 euros y la imposibilidad de obtener ayudas durante un período máximo de dos años.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 300 euros y la imposibilidad de obtener ayudas durante un período máximo de cinco años.

Artículo 31. Responsabilidad legal.

El representante legal de la asociación o entidad beneficiaria de la colaboración municipal asume la responsabilidad legal como organizador y responde sobre la exactitud de los datos consignados en la solicitud y resto de documentación presentada, así como del correcto y exclusivo uso de los medios otorgados para los fines previstos.

*Disposición Derogatoria*

A la entrada en vigor de esta ordenanza, quedará derogada la Ordenanza General sobre Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (BOP núm. 139, de 18 de junio de 2004).

*Disposición Transitoria*

Las solicitudes de subvención formuladas por las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza y que no hayan sido resueltas, se tramitarán y resolverán conforme a la legislación y procedimiento aplicables antes de dicha entrada en vigor de la presente Ordenanza.

*Disposición Final*

Esta Ordenanza entrará en vigor el decimosexto día hábil siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

cve: BOP-2024-4001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

**ANEXO 1**

| 1. DATOS DE LA ENTIDAD | | | |
|---|---|---|---|
| DENOMINACIÓN: | | | |
| C.I.F. | Nº Registro Ayuntamiento | Tipo | |
| Domicilio Social: | | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | C.P. | AÑO FUNDACIÓN |

| 2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL | | | |
|---|---|---|---|
| NOMBRE Y APELLIDOS | D.N.I. | CARGO REPRESENTANTE | |
| Dirección electrónica a EFECTOS DE NOTIFICACIÓN | | | |
| LOCALIDAD: | PROVINCIA: | C.P.: | |
| TELÉFONO | FAX | | |

| 3. PROGRAMA O ACTIVIDAD SOLICITADA | |
|---|---|
| **Título del proyecto**: | |
| **Importe total del Proyecto** | Importe solicitado |

4. DOCUMENTACIÓN a aportar obligatoriamente

☐ 1. Proyecto de actividades.

☐ 2. DNI del representante legal.

☐ 3 CIF. de la entidad.

☐ 4. Fotocopia de los estatutos de la entidad debidamente inscritos.

☐ 5. Certificación bancaria con los datos de la cuenta de la entidad o del representante en el casode colectivos.

☐ 6. Certificado del secretario de la entidad acreditando quien ostenta la representación y nº desocios.

☐7. Memoria de actividades año 2023.

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE:

**(Tachar lo que proceda)**

☐ Que la entidad a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

☐ Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y acepto expresamente las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

☐ Que cumplen los requisitos exigidos para obtener la subvención y se compromete a aportar la documentación exigida.

☐ Que no se haya incursa en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

☐ Que la entidad está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

☐ Que ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y periodo de ejecución relacionadas con esta solicitud.

cve: BOP-2024-4001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

☐ Sí
☐ No

**Solicitadas:**

-Año:

-Proyecto:

-Organismo o entidad:

-Cuantía solicitada:

**Concedidas:**

-Año:

-Proyecto:

-Organismo o entidad:

-Cuantía solicitada:

5 Datos Bancarios

Código Entidad / Código Sucursal / D. C. / Número Cuenta Corriente

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

6 LUGAR, FECHA Y FIRMA

En Villanueva del Arzobispo a de de 202

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

cve: BOP-2024-4001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

**ANEXO 2**

| **1. PROGRAMA Y/O ACTIVIDAD** |
|---|
| TITULO DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDAD |

| **2. DESCRIPCIÓN Y FINES DE LA ACTIVIDAD** |
|---|
| **2.1.** JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD: BREVE COMENTARIO ACREDITANDO EL INTERÉS CULTURAL, EDUCATIVO, DEPORTIVO, ETC. |
| **2.2.**OBJETIVOS Y SU ADECUACIÓN A LA ACTIVIDAD (**Qué objetivos se consiguen con la actividad propuesta)** |
| **2.3.** DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD, FECHA DE REALIZACIÓN DEL PROGRAMA (indicar fecha de inicio y fin). |
| **2.4.** ÁMBITO<br>☐ COLEGIO ☐ ASOCIACIÓN ☐ BARRIO ☐ TODO EL PUEBLO |
| **2.5.** DESTINATARIOS (Personas a las que va dirigida la actividad<br>☐ NIÑOS/AS ☐ MUJERES ☐ DISCAPACITADOS<br>☐ JOVENES ☐ TODA LA POBLACIÓN |
| **2.6.** NÚMERO DE POTENCIALES BENEFICIARIOS<br>☐ Menos de 50 ☐ de 50 a 100<br>☐ Más de 100 |

| |
|---|
| **2.7.** DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES (denominación de la actividad, descripción, fecha de ejecución de la actividad y lugar de realización). |

cve: BOP-2024-4001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

**3. RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD**

- PERSONAL TÉCNICO:

- PERSONAL VOLUNTARIO:

**4. PRESUPUESTO DE INGRESOS/GASTOS DESGLOSADO**

4.1 . PRESUPUESTO DE INGRESOS DESGLOSADO

- CONTRIBUCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE €
- CONTRIBUCIÓN DE OTRAS ENTIDADES €
- INGRESOS QUE PROVENGAN DE LA MISMA ACTIVIDAD €
- OTROS €
- SUBVENCIÓN QUE SOLICITA _ €

TOTAL PROGRAMA €

4.2. PRESUPUESTO DE GASTOS DESGLOSADO

- DE PERSONAL ----------euros

- DE MATERIAL( indique qué material) ----------euros

1 euros

2 euros

3 euros

4.-

- OTROS GASTOS( indíquense cuales)---------- euros

1 euros

2 euros

3 euros

4.-

TOTAL---------- €

Fdo._____

(Nombre del/la representante legal)

Villanueva del Arzobispo, 30 de agosto de 2024.- El Alcalde, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

cve: BOP-2024-4001
Verificable en https://bop.dipujaen.es